

Cerro Sombrero, 05 de abril de 2023

### **DECRETO ALCALDICIO NUM. 237/SECCION B.-**

#### **VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 05 de abril de 2023, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, que solicita decreto alcaldicio que autoriza emisión de Orden de Compra < 3UTM para cruces.
- 2) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 3) Decreto Alcaldicio N° 911 del 29 de diciembre de 2020, que nombra a Marianela Beatriz Cárcamo Franulic, como Jefatura Tesorero Municipal Grado 12° de la E.S.M., a contar del 04 de enero de 2021.
- 4) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 5) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 6) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, el artículo 10, N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, si sólo existe un proveedor del bien o servicio.
- 2) Atendido que, a la fecha, existe un solo proveedor que presta el servicio de cruces por Primera Angostura, que une la Isla de Tierra del Fuego con el continente. Por lo anterior, no existe otra forma posible de movilizarse por tierra a la capital regional.
- 3) Que, la empresa Transbordadora Austral Broom S.A. RUT 82.074.900-6 se encuentra inscrita y hábil en el registro nacional de proveedores del estado, Chileproveedores.
- 4) Disponibilidad presupuestaria otorgada por DAF con fecha 05/04/2023, imputando al ítem 22-08-007, Gestión Interna.
- 5) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 6) Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.

### **DECRETO**

**1° AUTORÍCESE**, la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 4 del Reglamento Compras Públicas, al proveedor Transbordadora Austral Broom S.A. RUT 82.074.900-6, y tomando en cuenta lo indicado en el considerando **2**, la cantidad y servicio indicado en la misma orden, según:





- Orden de compra 32036 de fecha 03/04/2023 para servicio de cruce Primera Angostura tramo Punta Delgada - Bahía Azul de vehículo municipal PPU BTSF-58, con un tope de \$19.000.
- Orden de compra 32037 de fecha 03/04/2023 para servicio de cruce Primera Angostura tramo Punta Delgada - Bahía Azul de vehículo municipal PPU BTSF-58, con un tope de \$19.000.

**2° APRUÉBESE** los siguientes términos de referencia:

**Términos de Referencia**

**Servicio de cruce Primera Angostura para Vehículo Municipal 05/04/2023**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Servicio de cruce primera Angostura de vehículo municipal PPU BTSF-58	2

**Monto y condiciones:**

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$38.000.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@municipalidad.cl](mailto:oficinapartes@municipalidad.cl)

**Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y recepción de OC en formato papel.

**REGÍSTRESE** en Secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVASE.**

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/GDM/JVH/dmp

